



Departamento Jurídico
Int. N° 137 17-08-2017

REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO CON LA ASOCIACION
DEPORTIVA DE FUTBOL DE PUERTO
MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2251,

PUERTO MONTT, 21 AGO. 2017

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Asociación Deportiva de Futbol de Puerto Montt, de 17 de agosto del año 2017.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Asociación Deportiva de Futbol de Puerto Montt, de 17 de agosto de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt, 17 de agosto de 2017, comparece por una parte, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, RUT N° 61.818.001-8, representada por su Director, don Hardy Augusto Grandjean Rettig, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL DE PUERTO MONTT, RUT N° 71.581.300-9, representado por su Presidente don Luis Fernando Espinoza Aguilera, chileno, soltero, pensionado, cédula nacional de identidad N° 5.885.599-5, ambos domiciliados domiciliado en calle Crucero N° 979, Población Kennedy de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodatario" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: *El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en calle Crucero N° 979 de la Población Kennedy de la comuna y ciudad de Puerto Montt, que se*



Departamento Jurídico
Int. N° 137 17-08-2017

individualiza como "Subterráneo del Lote 11", de una superficie de 37,35 metros cuadrados, según "Plano de Locales Comerciales con subterráneo, Población Kennedy", basado en el plano Corvi SDS 4591, oprobado por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt bajo el N° 1298 de 10 de septiembre de 1964. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 858 N° 1.301 del Registro de Propiedad del año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que la Asociación Deportiva de Fútbol de Puerto Montt, mediante carta ingresada el 4 de junio de 2015, solicitó la renovación del comodato celebrada mediante contrato de 11 de enero de 2010. Dicho contrato tenía una vigencia de 5 años, encontrándose vencido a esta fecha. En vista de ello, las comparecientes acuerdan celebrar un nuevo contrato de comodato.

TERCERO: Que de conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 1.461 de 2 de agosto de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgó su aprobación al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato a la Asociación Deportiva de Fútbol de Puerto Montt, debidamente representado por su Presidente Luis Fernando Espinoza Aguilera, el inmueble individualizada en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, cantados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para los fines propios de la Asociación Deportiva de Fútbol de Puerto Montt, prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Asimismo, el comodatorio se obliga a mantener el inmueble limpio, sin escombros ni pastizales.

SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo del comodatorio.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner



Departamento Jurídico
Int. N° 137 17-08-2017

término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DÉCIMO: *El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.*

UNDÉCIMO: *A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del local en lo finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*

DECIMO SEGUNDO: *Para todos los efectos legales, los partes fijon su domicilio en lo ciudad de Puerto Montt.*

DECIMO TERCERO: *El presente contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de lo Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.*

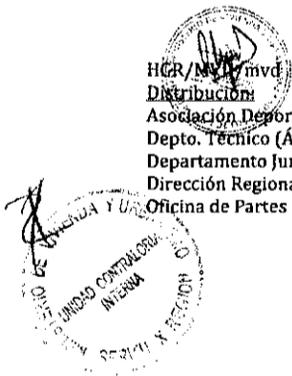
DECIMO CUARTO: *El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copio que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.*

DECIMO QUINTO: *La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.*

Por su parte, la personería de dan Luis Espinoza Aguilera, y su calidad de Presidente, para actuar en nombre y representación de la Asociación Deportiva de Fútbol de Puerto Montt, consta en el Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 12 de junio de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


**HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS**


HCR/MVU/mvd
Distribución
Asociación Deportiva de Fútbol de Puerto Montt
Depto. Técnico (Área Gestión Suelos)
Departamento Jurídico
Dirección Regional
Oficina de Partes


Al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Santiago, Chile

